



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA A LA EMPRESA
“CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., EL
CONJUNTO URBANO DE TIPO
HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO “JARDINES DEL LAGO”,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3544, 3545, 3367, 3374, 3533,
3530, 3512, 3372, 531-B1, 3513, 3561, 3536, 3537,
3608, 1483-A1, 3714, 566-B1 y 1489-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3597,
3682, 3670, 559-B1, 3546, 1481-A1, 1442-A1, 3682,
3677, 1479-A1 y 1482-A1.

Tomo CCII
Número

38

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

ALEX METTA COHEN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero al formato y al escrito recibidos con números de folios ACU-011/2016 y 2954, respectivamente, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**JARDINES DEL LAGO**”, para desarrollar 2,250 viviendas, en terreno con superficie de 274,420.96 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Calle 5 de Febrero número 230, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco.

Que la **constitución legal** de su representada “CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., se acredita con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa “Conjunto Parnelli”, S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.
- Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad “Conjunto Parnelli”, S.A., a “Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante la Escritura Pública No. 51,648 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00065586 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0504/2016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, expidió la correspondiente licencia **de uso del suelo** No. DUM/LUS/2016/018 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zumpango, emitió la factibilidad de dotación de los **servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficios números ODAPAZ/DG/310/15 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince y O.D.A.P.A.Z./161/2016 de fecha trece de junio de dos mil dieciséis. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 229B10000/FAC/0001/2016 y 229B10000/FAC/0059/2016 de fechas quince de enero de dos mil dieciséis y veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, respectivamente, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3507/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través de los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/281/16 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis y 212090000/DGOIA/OF/1071/16 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, para el proyecto en comento.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/1027/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, para el predio objeto del desarrollo.

Que la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, mediante oficio número DUMZ/OF/2015/471 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, otorgó su **opinión favorable**, para la realización del proyecto de conjunto urbano, la cual fue ratificada con oficio número DUM/OF/2016/184 de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Agropecuario y Medio Ambiente del municipio Zumpango.

Que mediante oficio No. PLN-SYA-ZCTT-0319/2016 de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, expedido por la Jefatura de Oficina Atención a Solicitudes Zona Cuautitlán, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, se emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/2103/2016 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del conjunto urbano mediante oficio No. 224020000/2176/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1143/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento y Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto en vigor, publicado el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**CONJUNTO PARNELLI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado “**JARDINES DEL LAGO**”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 274,420.96 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Calle 5 de Febrero número 230, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,250 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	139,547.85 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,119.35 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 22,029.47 M ² de donación adicional).	49,029.47 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	83,724.29 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	274,420.96 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	14
NÚMERO DE LOTES:	428
NÚMERO DE VIVIENDAS:	2,250

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**JARDINES DEL LAGO**”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Zumpango**, Estado de México, un área de 83,724.29 M² (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 49,029.47 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 27,000.00 M² (VEINTISIETE MIL METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 2,250 viviendas previstas y 22,029.47 M² (VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del conjunto urbano, un área equivalente a 13,500.00 M² (TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), por las 2,250 viviendas previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización**, conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Zumpango, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficios números ODAPAZ/DG/310/15 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince y O.D.A.P.A.Z./161/2016 de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 229B10000/FAC/0001/2016 y 229B10000/FAC/0059/2016 de fechas quince de enero y veinticuatro de junio de dos mil dieciséis respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 22912A000/1027/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, en su caso el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles cada uno:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 16 AULAS, en una superficie de terreno de 4,640.00 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M² (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller de cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a una aula didáctica).
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 473.00 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 7,200.00 M² (SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 10,800.00 M² (DIEZ MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula y seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/281/16 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis y 212090000/DGOIA/OF/1071/16 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3507/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$123'351,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'233,510.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$123'351,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso, pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo, según corresponda.

De igual forma, pagará el costo de la **supervisión** de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'873,476.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad

que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$46,439.20 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo de interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$891,944.96 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$992,163.49 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presente en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el

presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**JARDINES DEL LAGO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.56 fracción V último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, para la emisión del dictamen de Protección Civil mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3507/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos

en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes Planos de Lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación número 1 de 2.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "JARDINES DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los correspondientes Planos de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

SEÑOR MARGARITO URZUA SERRANO.

Derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por AVIGAY ALVA SALDIVAR a MARGARITO URZUA SERRANO, en el expediente número 363/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, sito en Domicilio Avenida Independencia Número 17, Salón Oro Club, Planta Alta, El Oro, Estado de México, C.P. 50600; se le notifica que debe presentarse ante el Juzgado mencionado, debidamente identificado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Localidad de este Órgano Jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, y el procedimiento se continuará hasta su total conclusión; en la inteligencia de que AVIGAY ALVA SALDIVAR, en su escrito inicial de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, solicito de usted, el Divorcio Incausado fundando lo anterior en los siguientes hechos: el día dieciocho de agosto de dos mil uno, contrajeron matrimonio AVIGAY ALVA SALDIVAR y MARGARITO URZUA SERRANO, ante la Oficialía número 01 del Registro Civil del Municipio de Temascalcingo, México, estableciendo su domicilio conyugal en Domicilio Conocido San Francisco Solís, Temascalcingo, Estado de México, durante su matrimonio procrearon una sola hija de nombre VIRIDIANA URZUA ALVA, el Regimen que decidieron al contar matrimonio es de Sociedad Conyugal, y adquirieron únicamente un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en Barrio de Andaro, Temascalcingo, Estado de México; así las cosas, y por los motivos señalados en el escrito inicial manifestó su voluntad para dar por terminado dicho matrimonio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3544.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 2145/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Notificación Judicial), promovido por FELICIANO MEJÍA RESÉNDIZ, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso, se ordenó NOTIFICAR a ALICIA RAMÍREZ REAL por medio de edictos. Relación Sucinta de la solicitud inicial: HECHOS: 1.- En términos de la copia certificada de la sentencia de fecha 22 de agosto de 2008, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, dentro del expediente 714/2008, relativa al Juicio Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por el suscrito y la señora ALICIA RAMÍREZ REAL, se advierte que en sus puntos resolutivos sentenció textualmente lo siguiente: "PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por ALICIA RAMÍREZ REAL y FELICIANO MEJIA RESENDIZ, por ende: SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los comparecientes, celebrado el treinta de marzo de mil novecientos

setenta y seis ante el Oficial 01 del Registro Civil de Polotitlán, Estado de México, en el acta de matrimonio con número 25, Libro 01, del año de mil novecientos setenta y seis, quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias en cualquier momento. TERCERO.- Se aprueba en definitiva el convenio exhibido por los promoventes anexo a su escrito inicial de demanda, condenándose a los mismos a estar y pasar por el en todo tiempo, lugar y circunstancia como si se tratase de cosa juzgada...2.- Conforme a los puntos transcritos, se advierte que ambas partes celebramos un convenio mismo que dentro del considerando uno de la sentencia antes detallada, se transcribe a continuación: "PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO."SEGUNDO: LAS PARTES ACUERDAN EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN MENORES DE EDAD NO SE FIJA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA. "TERCERA: LOS QUE SUSCRIBEN MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD DE LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL TAL Y COMO SIGUE: 1. CASA HABITACION COMPUESTA DE DOS PLANTAS UBICADA EN IGNACIO ZARAGOZA # 68 PERTENECIENTE A JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD CON LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1987, INSCRITA BAJO EL ASIENTO NUMERO 230 DEL VOLUMEN XVIII, DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE 3 DE JULIO DE 1987...3.- En términos del convenio celebrado por las partes y que constituye cosa juzgada, debe cumplirse en sus términos y de ninguna otra manera, ahora bien en dicho convenio elevado a la categoría de cosa juzgada, no se señaló término para que las partes cumplieran con el mismo. 4.- Cabe aclarar a su Señoría que al efecto acompaño copia certificada de la inmatriculación judicial debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Apéndice del Volumen 18 Libro Primero Sección Primera Partida 230 de fecha 3 de julio de 1987, misma que se acredita al suscrito como propietario del inmueble materia de las presentes diligencias. 5.- Ante la omisión del término para cumplir con las cláusulas del referido convenio elevado a la categoría de cosa juzgada, me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias a efecto de que se notifique a la interpelada, que cuenta con un término de treinta días hábiles para hacer entrega real y jurídica, al suscrito de la parte del inmueble marcado con el número 68 de la calle Ignacio Zaragoza en Polotitlán, Estado de México; superficie en la que la persona interpelada tiene instalada una negociación de compraventa de refacciones, ventas y cambio de aceite, taller de equipo para montar y desmontar llantas y un equipo para alineación y balanceo de vehículos. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído pro todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no apersonada al presente, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3545.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 211/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por LICENCIADO ADOLFO VILCHIS BECERRIL, en contra de JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión que ha operado en mi favor del bien inmueble conocido como Lote 9, ubicado en la manzana 203, del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, México; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la partida 428, del volumen: VIII, del Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00031381, a nombre de la hoy demandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V.; Y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- En el certificado de inscripción de fecha dieciocho de febrero del año en curso, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral Lerma, México, la hoy demandada persona jurídica colectiva CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., aparece como propietaria del bien inmueble conocido como Lote 9, ubicado en la Manzana 203, del Fraccionamiento Santa Elena Municipio de San Mateo Atenco, México, inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00031381; VOLUMEN: VIII; LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; PARTIDA: 428, INSCRITO A NOMBRE DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A.; 2.- En el contrato de Compraventa de fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, que celebra la señora JOSEFINA BECERRIL RODRIGUEZ, quien a su vez adquiriera de la hoy demandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V. en fecha uno de abril del año de mil novecientos setenta y siete, según se advierte de la declaración PRIMERA del citado contrato, adquirí el bien inmueble mencionado con anterioridad; 3.- Como se desprende del mismo contrato, mi vendedora por gozar de la posesión de bien inmueble, me transmitió la posesión del mismo bien a la firma del citado acto jurídico, es decir desde el día doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, mediante la entrega de la posesión material y legal del terreno referido, por lo que desde ese momento y hasta la fecha, es que dicho inmueble lo tengo poseyendo en mi carácter de propietario, ejecutando actos de dominio tales como limpiar, delimitar y cuidar dicho bien inmueble, haciendo uso y disfrute del mismo en forma pacífica, continua y pública y de buena fe, por lo que la posesión que ostenta es más que apta y suficiente para que prescriba a mi favor por usucapión; 4.- En base a lo anterior, vengo a demandar de la jurídica colectiva CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., la prescripción Adquisitiva que por usucapión a operado en mi favor respecto del inmueble mencionado con anterioridad, por ser éste quien aparece como propietario del bien inmueble que dejo citado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; y en razón de que como se advierte de la causa generadora de mi posesión adquirí mi posesión a través de la señora JOSEFINA BECERRIL RODRIGUEZ el bien objeto del presente asunto, por lo que solicito se le llame a juicio por resultar en litisconsorcio pasivo necesario, por conducto de su albacea MARITZA VILCHIS BECERRIL; 5.- Y una vez seguido el proceso en todo y cada uno de sus trámites, se dicte sentencia definitiva

en el cual su Señoría declare en la parte resolutive que recaiga al presente asunto, QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE YA CITADO. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

3367.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1169/2015, el señor JORGE ALVAREZ MORA Y MA. GUADALUPE ALEMAN RIVERA, por su propio derecho, promueve, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JUAN FRANCISCO ALCARAZ GARCIA, en su carácter de Presidente y representante legal del Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada demanda en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que se señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, así como el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 13 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3374.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE.- 523/02.
SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de junio del año dos mil dieciséis, deducido en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. hoy SUCESIONARIO SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA DE JESUS BARAJAS MARTINEZ, LA C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado identificado como CASA NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TRIPLEX, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14 CATORCE DE LA CALLE AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 18 (DIECIOCHO) Y 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos rendidos, se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Por lo que deberán los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por tres veces dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO y el periódico DIARIO IMAGEN, y para su publicación en los sitios de costumbre en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en los tableros de ese Juzgado en los de Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

EN LA CIUDAD DE MEXICO., a 24 JUNIO 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.- RÚBRICA.

3533.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ Y OTRA, EN CONTRA DE PERMAP S.A. DE C.V., MEDIANTE AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN GÓMEZ NÚMERO CUATRO,

MANZANA SIN NÚMERO COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,137.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias AL NORTE EN TRES LÍNEAS UNA DE 31.00; 17.40 Y OTRA DE 179.60 METROS CON JOSEFA MONTES DE OCA Y TRINIDAD MONTES DE OCA; SUR 234.55 METROS CON FRANCISCO, ROMULO Y AGUSTÍN FAJARDO; CONCEPCIÓN, MA. ELENA, GERARDO Y JUAN PÉREZ MONDRAGÓN; AL ORIENTE 45.55 METROS CON AGUSTÍN BERRA; AL PONIENTE 43.60 METROS CON CALLE JUAN GÓMEZ; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 533, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 289, DE FECHA SEIS DE JULIO DE 1990, FOLIO REAL ELÉCTRONICO 00085107; A NOMBRE DE ADOLFO PÉREZ MONDRAGÓN, sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes de 4,919,647.93 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); importe en el que fue valuado el cincuenta por ciento del bien inmueble por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar postores..

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3530.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo como establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES Y OTRO, expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 02 de Agosto del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RÚBRICA.

3512.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ASUNTO: SE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A JUANA SIERRA ALVARADO Y MARIO QUINTANAR PEREZ Y EUSEBIO QUINTANAR PEREZ.

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL Y VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1101/14, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN SABINO QUINTANAR CORDERO DENUNCIADO POR SERGIO JUAN QUINTANAR CERVANTES, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante, por lo que, notifíquese a JUANA SIERRA ALVARADO Y MARIO QUINTANAR PEREZ Y EUSEBIO QUINTANAR PEREZ, a través de edictos la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria, que contendrán una relación sucinta de la sucesión, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio continuara su trámite, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. FECHA DE EXPEDICION CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3372.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ISABEL LÓPEZ GÓMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 141/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido VIRGINIA AZUARA NAJERA en contra de ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote 10, de la manzana 29, Colonia Romero, Sección Las Fuentes, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 11; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 9; AL ORIENTE: 8.00 Mts.; colinda con lote 43; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con Avenida México; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ERNESTINA GÓMEZ GARRIDO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 14 de diciembre de 1982, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ISABEL LÓPEZ GÓMEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le

represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

531-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 293/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA. GUADALUPE MORALES HERNANDEZ, expediente número 293/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo en auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis y audiencia de dieciséis de junio del mes y año en cita, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL TRES DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, y sirve de base para el remate la suma de \$702,400.00 (SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-México, D.F., a 22 de Junio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3513.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

DOLORES VÁNQUEZ ORTIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 190/2016, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por EUGENIA JIMÉNEZ ACUÑA en contra de DOLORES VÁNQUEZ ORTIZ respecto del inmueble ubicado en LOTE 10, MANZANA 847, UBICADO EN LA CALLE NORTE 8, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS 190 M2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 8, AL SUR: 10:00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO SALAS, AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON ÁNGEL GÁLVEZ RUIZ y AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON BRAULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, demandando: A) La preinscripción adquisitiva (USUCAPIÓN) del lote 10, manzana 847, ubicado en la Calle Norte 8, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México cuenta con una superficie 190.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) Como consecuencia la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndose saber a DOLORES VÁNQUEZ ORTIZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

3561.- 12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "HOY PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE

ENTIDAD NO REGULADA" EN CONTRA DE JOSÉ REYNOSO RAMÍREZ Y OTRA NÚMERO DE EXPEDIENTE, 755/2008, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE LA UNIDAD V, NUMERO OFICIAL 24, DEL CONDOMINIO COMERCIAL CONOCIDO COMO PRIVADA "IOCASTE" EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE "COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO LA CANTIDAD DE \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570 Y 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", Y EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.

México, D.F., a 21 de junio de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

3536.- 11 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SRÍA. "B".
 EXP. 904/2002.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE DAVID FERNANDEZ MUÑOZ Y YOQUEBED GOMEZ PALACIOS LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX IZQUIERDO UBICADO EN PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE PINOS NUMERO 211-A, (ANTES 24-A), MANZANA 57, LOTE 17, DE LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS Y ES PRECIO BASE DEL AVALÚO LA CANTIDAD DE \$319,837.14 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) M.N) Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO EL PAIS Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE JUNIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

3537.- 11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS GARCIA SOBERANES y MARIA DEL ROCIO CARRETO ZAMORA expediente número 657/2014. El C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN CARLOS GARCIA SOBERANES y MARIA DEL ROCIO CARRETO ZAMORA, los autos de fechas doce de agosto de dos mil catorce y cinco de enero y veintitrés de junio ambos del dos mil dieciséis que en síntesis dice: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 657/2014. Se tiene por presentada a MARIA MONSERRAT RAMÍREZ JOVE y BERENICE GUADALUPE JIMÉNEZ ALVAREZ, Apoderados Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a JUAN CARLOS GARCIA SOBERANES y MARIA DEL ROCIO CARRETO ZAMORA; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.-DOY FE.-México Distrito Federal a cinco de enero de dos mil dieciséis A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos, así como a los informes de las diversas dependencias, se ordena emplazar a la parte demandada JUAN CARLOS GARCIA SOBERANES y MARIA DEL ROCIO CARRETO ZAMORA, mediante edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HÁBILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual está ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demandada y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitados, debiéndose insertar en el dicto correspondiente el presente proveído así como una síntesis del auto admisorio.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que autoriza y da fe.-Doy fe.

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.-MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

3608.-15, 18 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA ELENA AVILA LANDEROS, por su propio derecho, bajo el expediente número 794/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, QUE DESEMBOCA A CALLE CALVARIO (ACTUALMENTE CERRADA CALVARIO), NUMERO 111, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.14 metros con Zambrano Martínez Dolores; AL NOROESTE: 15.55 metros con Espíndola Álvarez Benjamín (actualmente Ma. Guadalupe Cervantes Silva; AL SURESTE: 16.13 metros con Cerrada sin Nombre (actualmente Cerrada Calvario); AL SUROESTE: 35.78 metros con Islas Gómez José Dionisio (actualmente Sergio Santiago Fuentes; Con una superficie aproximada de 561.30 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a once de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-VALIDACIÓN DEL EDICTO Acuerdo de fecha: Nueve de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1483-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edictos para emplazar a SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 340/2001 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. RUBÉN DARÍO DESALES PEÑA APODERADO LEGAL DE "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, demanda de ellos:

PRESTACIONES:

A)-LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR SU SEÑORÍA DE QUE MI REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ES TITULAR DE LOS DERECHOS CREDITICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA NÚMERO 55-50117-30 QUE ES BASE DE LA ACCIÓN QUE SE INTENTA, AL CUAL SE HARÁ REFERENCIA CON POSTERIORIDAD EN LA PRESENTE DEMANDA, COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998 POR EL BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y NUESTRA REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE "CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA, ENCONTRÁNDOSE PLENAMENTE LEGITIMADA PARA ENDEREZAR LA PRESENTE DEMANDA.

B.-EL PAGO POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL (SALDO INSOLUTO), DE LA CANTIDAD DE \$254,443.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), IMPORTE DEL CRÉDITO QUE LE FUERA CONCEDIDO A LA PARTE AHORA DEMANDADA, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA, EL CUAL CONSTITUYE LA BASE DE LA ACCIÓN INTENTADA.

C.-EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE CAPITAL, GENERADAS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

D.- EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE INTERÉS, GENERADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

E.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

F.- EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO EN LOS MONTOS CAUSADOS HASTA LA FECHA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

G.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

Fundamos la siguiente demanda en los Sigüientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS;

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA,

1.-En fecha 25 de marzo de 1994 ante la fe del licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GILAFEL LEOPOLDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Notario Público número 15 (quince) de esta ciudad de Toluca, México, MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA; MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ahora BANCO INVERLAT, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, CELEBRO CON LOS SEÑORES SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, en su carácter de acreditados y deudores principales, Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, por medio del cual la Institución de Crédito otorgo a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, un crédito hasta por la cantidad de N\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), ahora \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la que no se encontraban comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios legales que deberían cubrir los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, por virtud de dicho crédito Lo anterior, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 20,569 que se adjunta a la presente demanda (ANEXO III) Dicho contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 186-8974 volumen 119 a fojas 30 libro segundo, sección primera, de fecha 28 de julio de 1994.

2.-En las Clausulas TERCERA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, se establecieron las disposiciones bajo el SISTEMA DE CREDITO ADICIONAL, el cual podrá utilizarse en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

3.-La parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado, se obligó a pagar dicho Crédito en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato en cuestión.

4.-En la Cláusulas CUARTA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente se pactaron los intereses normales y moratorios de acuerdo a las tasas estipuladas, en dichas cláusulas, así como la forma de pago de los mismos.

5.- Tal y como consta en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria en cuestión la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados constituyeron hipoteca en primer lugar en favor de MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT AHORA BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, MANZANA 4 Y CASA HABITACIÓN QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 912 DE LA CALLE DE VIOLETAS, ACTUALMENTE CALLE DE AZALIAS, 912, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FLORES, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 METROS, CON LOTE 8,
AL SUR: 17.50 METROS, CON LOTE 10,
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 25,
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VIOLETAS.

Dicho inmueble quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 644, volumen 356, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 73 de fecha 20 de julio de 1994.

6.- En términos de la cláusula NOVENA del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte acreditada, señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados, se obligaron a tomar a su nombre de este un seguro de vida que incluye

invalidez total y permanente, cuyo importe resultare suficiente para cubrir el saldo insoluto y accesorios de crédito; así como un seguro contra daños que pueda cubrir el inmueble hipotecado.

7.- Es el caso que la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital e intereses, lo que se acredita con el estado de Cuenta Certificado desglosado expedido por el Contador Facultado de la Institución acreedora y a la cual se ha hecho referencia en el apartado correspondiente de la presente demanda, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que señale la acreedora, podrá dar vencidas anticipadamente las obligaciones asumidas al amparo del Contrato de apertura de Crédito con interés y garantía Hipotecaria en caso de que los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, dejaren de cumplir puntualmente cualquier cantidad a su cargo derivada del Contrato descrito anteriormente; razón por la cual se endereza la presente demanda, en términos de lo establecido por las partes en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA del multicitado contrato, para efecto de reclamar a la parte acreditada, ahora demandada, el pago de todas y cada una de las prestaciones correspondientes del presente escrito de demanda.

Como se acredita con el testimonio de la escritura número 33, 540, pasada ante la fe del Notario Público número 3 (tres) de esta ciudad de Toluca, por licencia concedida por su titular Licenciado Erick Santin Becerril. Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTIN BECERRIL, en la que contiene la formal notificación a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, atento a lo que establecen los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio en vigor, respecto de la Contrato de Cesión de Derechos, que celebraron por una parte CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria y por la otra BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en su carácter cedente, así como de que han incurrido en mora, notificándole el saldo desglose e integración del adeudo que a la fecha mantienen debidamente desglosado en términos de Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que nos ocupa, atento al estado de cuenta certificado por el contador facultado que se acompañó a dicha notificación, y que ha surtido sus efectos legales conducentes.

La certificación del adeudo que se exhibe (ANEXO IV) tiene como único objeto acreditar que la parte acreditada ahora demandada ha incurrido en mora, haciendo de su pleno conocimiento el monto del saldo a su cargo y contiene desglose de operaciones en cuanto a capital, intereses ordinarios y moratorios, detallándose cada uno de los cargos y abonos realizados en el crédito, las tasas de interés ordinaria, así como la moratoria.

Dicha certificación que no es exhibida, formando parte fundatoria de la acción que se hace valer dada la naturaleza de la vía ordinaria mercantil que se intenta, sino solo para efectos citados en el párrafo que antecede, fue expedida por el Contador facultado de la Institución de Crédito en fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) para determinar el monto del adeudo así como los movimientos de cargos, abonos cálculos de intereses ordinarios y moratorios, considerados estos para efectos de la cesión de derechos a favor de nuestro poderdante, a cuyo contrato se hará referencia en los derechos siguientes, no existiendo disposición legal que impida a CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, exhibirla en los términos en que se hace estando facultada para hacerla valer, en su debida oportunidad procesal en ejecución de sentencia.

DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DOCUMENTOS DE COBRO, CELEBRADA ENTRE BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT Y CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V.

10.- Que por escritura número 87,523 (ochenta y siete mil quinientos veintitrés), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fe del Licenciado IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA, Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) del Distrito Federal se hizo constar la celebración del Contrato de Cesión de Derechos de Documento de Cobro de diversos Contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte como cesionaria CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CEDENTE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, cuyos antecedentes son los siguientes:

1 Que con fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el consejo de administración de BANCO INVERLAT, S.A., aprobó realizar cesión de derechos sobre una cartera de Créditos con GARANTIA hipotecaria, mediante subasta pública, previa autorización que se obtuviera de BANCO DE MÉXICO.

2 Que el BANCO DE MÉXICO, con fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizo la operación de cesión de Cartera Crediticia sujeta al cumplimiento de la normatividad en que oficio de tal, fecha señalo a BANCO INVERLAT, S.A.

3 Los datos de la cartera a subastarse son los siguientes:

- | | |
|------------------------------|---|
| a) Acreditante | BANCO INVERLAT, S.A. |
| b) Monto total de la cartera | \$7'603,000.000 00 de Pesos |
| c) Posición de la cartera: | 16,735 créditos vencidos, con garantía Hipotecaria de vivienda residencial, media y popular, sin incluir créditos financiados con el fondo de vivienda (FOVI) |

Como resultado de dicha subasta, le fueron adjudicados OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., los derechos de licitación respecto de la cartera subastada

OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V. en su carácter de titular de los derechos licitatorios para concursar en subasta pública licitando la cartera descrita y previa autorización de BANCO INVERLAT, S.A. de ratificar en case de resultar postor ganador en el contrato de Cesión que al efecto se celebre y por ser CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, afiliada de la empresa OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., cediendo dichos derechos a través del contrato de Cesión de derechos Licitatorios en subasta pública, respecto de la descrita en fecha 1° (primero) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Informando al BANCO DE MÉXICO que el Consejo de Administración de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, aprobó la operación que nos ocupa en su cesión de fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Se formalizo y ratifico la cesión de derechos, en favor de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE

TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. Sobre todos los contratos y convenio de crédito de los cuales era titular hasta la celebración de cesión que nos ocupa, así como cesión de derechos de las garantías constitucionales en favor de la BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, por los acreditados.

En fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) BANCO DE MÉXICO, una vez analizada la petición comunico a BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en términos de los dispuestos por el artículo 93 de la ley de Instituciones de crédito, que no tendría inconveniente en que BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, procediera a efectuar la cesión de cartera que nos ocupa.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 7 (siete) de junio de 2001 (dos mil uno) mediante la escritura pública número 24,196 (veinticuatro mil ciento noventa y seis), pasada ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Pública Número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la compulsión parcial y aclaración de la escritura así como la protocolización y compulsión de distintos documentos relacionados en la misma, la cual se exhibe junto con el presente escrito de demanda de los derechos del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria correspondiente a los acreditados señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, el cual forma parte de la cartera subastada, lo que se acredita con la compulsión que se acompaña (ANEXO V), y por consecuencia tales derechos fueron cedidos a nuestra poderdante CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, siendo procedente enderezar la presente demanda en contra de los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO.

12.- Como consecuencia de la cesión de derechos de los Contratos de Apertura de Crédito en cuyo amparo se otorgaron, en su caso CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en plena y legalmente legitimada para comparecer ante su Señoría y reclamar las prestaciones que quedaron anotadas en el proemio de este escrito a la parte demandada en el procedimiento que se inicia.

DE LA PERSONALIDAD EL PROMOVENTE, APODERADO LEGAL DE CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

13.- El promovente comparece al presente juicio con la calidad de apoderado legal de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se acredita con copia fotostática del testimonio Notarial que en seguida se detalla el cual se encuentra debidamente cotejada con su original por Notario Público.

El poder PARA PLEITOS Y COBRANZAS fue otorgado al señor Licenciado LUIS FERNANDO ALBARRÁN CORONA, en fecha 20 (veinte) de abril de 2001 (dos mil uno), ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal a través de la escritura número 22,872 (veintitrés mil ochocientos setenta y dos) del protocolo de dicha Notaria, habiendo este conferido por el señor Ingeniero HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLER GRIEGER, en su carácter de Apoderado general de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Por su parte el señor INGENIERO HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLER GRIEGER, acreditado ante el Notario Público ya mencionado, su calidad de apoderado a su vez de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el testimonio de la escritura pública número 6,595 (seis mil quinientos noventa y cinco) del protocolo del Notario Público número 229 (doscientos veintinueve) del Distrito Federal, Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, en fecha 5 (cinco) de abril de 2001 (dos mil uno), otorgado por el señor Licenciado BENEDICTO ANTONIO ZAPATA RAYA, en su carácter de Presidente de Asamblea celebrada en fecha 3 (tres) de abril de 2000 (dos mil).

Cesiones de Derechos Litigiosos

1. Manifiesto a su Señoría que "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 54,822 de fecha 6 de junio del año 2006 y 55,471 de fecha 29 de septiembre del año 2006, los cuales fueron debidamente protocolizados ante el notario público número 1 del Distrito Federal Lic. Roberto Núñez Bandera, documentales que fueras exhibidas mediante promoción 5376 a foja 137 de autos el día 26 de junio de 2007.

2.- Manifiesto a su Señoría QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario Y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 8241 de fecha 18 de diciembre del año 2002, el cual fue debidamente protocolizado ante el notario público número 212 del Distrito Federal Lic. Francisco I. Hugues Vélez, documental que fuera exhibida mediante promoción 10485 a foja 131 de autos, el día 15 de diciembre del año 2005.

3.- Manifiesto a su Señoría que CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales que fueran exhibidas mediante promoción 5699 el día 13 DE JULIO DEL AÑO 2001, mismos que forman parte de los documentos base de la acción del presente asunto.

En cumplimiento al auto del veinticuatro de abril de dos mil quince, se hace de conocimiento al señor SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, realizó cesión de derechos litigiosos a favor de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de los testimonios notariales 54,822 cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós de fecha seis de junio de dos mil seis y 55,471 cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, instrumentos que pasaron ante la fe del notario número 1 uno del Distrito Federal LIC. ROBERTO NUÑEZ BANDERA.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si el pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones aun las de carácter personal, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca, México, a VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordena la publicación de edictos.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.- RÚBRICA.

3714.- 19, 22 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 766/2016, MARIA DEL CARMEN MUÑOZ IBARRA, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XOCOTLA" ubicado en Calle 5 de Mayo, número 15 en el Poblado de San Juan Tehuixtitlán perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México con una superficie aproximada de 268.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.10 metros, con Guillermo Muñoz Ibarra; al Sur: 11.10 metros, con Calle 5 de Mayo; al Oriente: 24.15 metros, con Aureliano Muñoz Ibarra y; al Poniente: 24.15 metros, con Paso de Servidumbre de 3.00 metros de ancho con salida a la calle 5 de Mayo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.-DADOS EN AMECAMECA A LOS OCHO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE.-Fecha de acuerdo: uno de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

566-B1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSARIO BOJORGES PÉREZ y ANDRÉS BOJORGES PÉREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 946/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "TLATLAYAN", Ubicado en la Calle Francisco I. Madero s/n, el Poblado de Santa María, Municipio de Chiconcuac, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- mide 40.60 METROS, Y LINDA CON LUCIO VELEZ VARGAS; HOY EN DIA CON LUCINA RUIZ BOJORGES Y ENRIQUE DURAN BAÑOS; AL SUR.- EN DOS, LINEAS, LA PRIMERA MIDE 25.20 METROS Y LINDA CON JOSE MONTAÑO PEREZ Y UBALDO COLIN CUEVAS; HOY EN DIA IGNACIO COLIN

AREVALO Y LA SEGUNDA MIDE 14.38 METROS, Y LINDA CON LA CALLE FRANCISCO I. MADERO: AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 27.17 METROS, Y LINDA CON JOSE ISRAEL BOJORGES LANDON Y LA SEGUNDA MITA MIDE 22.25 METROS Y LINDA CON JOSE ANTONIO PÉREZ; AL PONIENTE MIDE 49.86 METROS Y LINDA CON MARGARITO VARGAS HERNÁNDEZ, FRANCISCO VARGAS ZAMBRANO Y SALOMÓN VELASCO PILÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1416.31 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

566-B1.- 18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 638/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por DOMINGO FLAVIO TAVERA SANTIAGO, respecto del inmueble ubicado en calle OYAMEL SIN NÚMERO, COLONIA TERCER BARRIO DE CAHUCAN, NICOLAS ROMERO, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 61.81 metros y colinda con Cerrada Oyamel.

AL SURESTE: 3.18 metros y colinda con Calle Oyamel.

AL NOROESTE: 21.84 metros y colinda con propiedad privada actualmente con FLAVIO ROMERO CRUZ.

AL SUROESTE: 60.70 metros y colinda con María Félix Velázquez Jiménez.

Con una superficie de 814.02 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley hecho que sea se señalara día y hora el desahogo de información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciséis. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADIS ALVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

1489-A1.-18 y 23 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124582/36/2016, El C. JUAN BRAVO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, DEL PUEBLO DE TLAPANALOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 40.50 METROS CON BARRANCA; AL SUR: 40.30 METROS CON ROMELIA BRAVO JAIMES Y CDA. DE AV. 16 DE SEPTIEMBRE DE 06 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 23.60 METROS CON ENRIQUER BRAVO JAIMES; AL PONIENTE: 24.90 METROS CON MANUELA ALVAREZ LOPEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 962.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3597.- 15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

EXP. 157740/692/15, C. JOSE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ORION, MANZANA 9, LOTE 12, PREDIO DENOMINADO TEPOPOTLA SEGUNDO, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE ORION. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Julio del 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

EXP. 185024/110/16, C. HERIBERTO SALAZAR SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18, MANZANA 45, LOTE 37, PREDIO DENOMINADO BENITO JUAREZ XALOSTOC, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.72 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.72 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 18. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Agosto del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 44906/20/2016, LA C. MAGDALENA DOTOR JIMÉNEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CAMINO AL CAMPO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 115.90 METROS CON EL SR. FRANCISCO GONZÁLEZ JARDON; AL SUR 115.90 METROS CON LOS SEÑORES JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN QUIÑONEZ MARTÍNEZ, JUAN FLORES HERNÁNDEZ, FRANCISCO LARA FLORES, CRISPÍN CASTRO MÁRQUEZ, MARTHA DORANTES Y JOSÉ LUIS NICOLÁS CORTEZ; AL ORIENTE 23.50 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES TOMAS FLORES GARCÍA Y AURELIO FLORES GARCÍA; AL PONIENTE 23.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOAQUÍN DÍAZ TRIGOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2723.65 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3670.- 18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148949/46/2016, EL O LA (LOS) C. NAHUM DIAZ DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO S/N, COL. BUENAVISTA, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CESAR AGUILAR HERNANDEZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE GUILLERMO PRIETO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON ELVIRA MENDOZA DE GUERRERO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON JOSE ABRAHAM CARREÑO MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.
3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148943/48/2016, EL O LA (LOS) C. MIGUEL PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.93 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.56 Y 10.56 MTS. CON GUILLERMINA PINEDA MENA Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.53 Y 2.47 MTS. CON JUAN VAZQUEZ PINEDA Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 14.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 255.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148937/50/2016, EL O LA (LOS) C. JUAN VAZQUEZ PINEDA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO". MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.84 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.58 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.47 MTS. CON CLEOTILDE PINEDA MENA, AL PONIENTE: 11.53 MTS. CON MIGUEL PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148933/51/2016, EL O LA (LOS) C. GUMARO PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 17.25 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 17.56 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.55 MTS. CON MARIA ELENA RUIZ JANDETE, AL PONIENTE: 12.65 MTS. CON JUAN MARTIN PINEDA RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148930/52/2016, EL O LA (LOS) C. JOEL PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.52 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.49 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.44 MTS. CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL PONIENTE: 11.58 MTS. CON EVA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 205.04 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148778/54/2016, EL O LA (LOS) C. EVA PINEDA MENA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN SEGUNDO", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.03 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.48 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.58 MTS. CON JOEL PINEDA MENA, AL PONIENTE: 11.76 MTS. CON CLEOTILDE PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.07 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3682.-18, 23 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 52,996 del Volumen 1012 de fecha 20 de mayo del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS HÉCTOR JIMÉNEZ LIZÁRRAGA, que otorgó, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora VICENTA MARÍA PACHECO MONTES, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva. Quien manifestó que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de agosto de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

559-B1.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 23,170 asentada con fecha catorce de mes de diciembre del año dos mil doce en el volumen trescientos cincuenta y ocho ordinario del protocolo a cargo del suscrito Notario se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señora SOCORRO ZARATE DE CARBAJAL TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO ZARATE ALVARADO.

a).- Que sus padres fueron: APOLONIO ZARATE AGUILAR E ISABEL ALVARADO DE ZARATE.

b).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar, así como de los informes del Archivo General de Notarias, aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de Mayor Circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

TENANGO DEL VALLE MÉXICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016.

EL NOTARIO PUBLICO No. 43
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.

3546.-12 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CELESTE GARCIA RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 311, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN PREDIO DENOMINADO EL LLANO UBICADO EN SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1481-A1.- 18, 23 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. MARÍA DE LOS DOLORES SALINAS BAUTISTA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 181 VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10 MANZANA B UBICADO EN AVENIDA ARROLLO, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, FRACCIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 8 METROS; CON AVENIDA ARROLLO; AL SUR: EN 8.15 METROS, CON EL LOTE 11; AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON CON VÍA DEL FERROCARRIL; AL PONIENTE: 15.00 M. CON LOTE 9. CON UNA SUPERFICIE DE 122.25 M2 METROS CUADRADOS TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA; MÉXICO A 15 JULIO DE 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2705 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de julio 1987, mediante folio de presentación Numero 2134.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 4,944, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1986, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “MEXICO REVOLUCIONARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- ARQ. MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA INTEGRACION SOCIAL (AURIS).- EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO No. DT-334/84, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984, ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO AURIS, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES, AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO NUMERO 207/SDUOP/465/84, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984.- AREA LOTIFICADA 60,117.35 M2.- AREA DE VIALIDAD 19,793.12 M2.- AREA DONACION: 10,017.62 M2.- AREA TOTAL 89,928.02 M2.- No. DE LOTES 471, NUMERO DE MANZANAS 9.- PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS. ATENTAMENTE ARQ.- JORGE OCTAVIO FALCON VEGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la colonia “MEXICO REVOLUCIONARIO”, LOTE 38, MANZANA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NE: 7.00 MTS. CON AVENIDA S/N.- AL SE: 19.75 MTS. CON LOTE 39.- AL SW: 7.00 MTS. CON LOTES 35 Y 41.- AL NW: 19.72 MTS. CON LOTE 37.- SUPERFICIE DE: 138.15 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2890 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de julio 1987, mediante folio de presentación Numero 2131.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 4,944, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1986, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “MEXICO REVOLUCIONARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- ARQ. MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA INTEGRACION SOCIAL (AURIS).- EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO No. DT-334/84, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984, ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO AURIS, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 207/SDUOP/465/84, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984.- AREA LOTIFICADA 60,117.35 M2.- AREA DE VIALIDAD 19,793.12 M2.- AREA DONACION: 10,017.62 M2.- AREA TOTAL 89,928.02 M2.- No. DE LOTES 471, NUMERO DE MANZANAS 9.- PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS. ATENTAMENTE ARQ. JORGE OCTAVIO FALCON VEGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la colonia “MEXICO REVOLUCIONARIO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NE: 7.07 MTS. CON LOTE 56.- AL SE: 21.24 MTS. CON CALLE EJERCITO CONSTITUCIONALISTA.- AL SW: 7.07 MTS. CON CALLE EJERCITO LIBERTADOR DEL SUR: AL NW: 21.27 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 150.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1537 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto 1989, mediante folio de presentación Numero 2133.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en el FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “CHICONAUTLA 3000 II” RESPECTO AL LOTE DUPLEX 41, MANZANA 15, UNIDAD 02, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SUR: 6.30 MTS. CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 35.- AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON UNIDAD UNO DEL LOTE DUPLEX 41.- AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON UNIDAD UNO DEL LOTE DUPLEX CUARENTA.- SUPERFICIE DE: 94.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3394 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 2135.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUES SIERRA.- **INMUEBLE**: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la Colonia EJERCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto LOTE 19, MANZANA 7.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 18.- AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 20.- AL E: 7.00 MTS. CON AVENIDA.- AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 48.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, Ecatepec, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2551 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto 1989, mediante folio de presentación Numero 2144.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DISCRIPATIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RR/TT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en el FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "CHICONAUTLA 3000 II" RESPECTO AL LOTE 14, MANZANA 24, UNIDAD 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD QUINCE DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- AL SUR: 12.60 MTS. CON UNIDAD DIECESIETE DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- AL ORIENTE: 6.30 MTS. CON UNIDAD DOS DEL LOTE MULTIFAMILIAR TRECE.- AL PONIENTE 6.30 MTS. CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR CATORCE.- SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3682.-18, 23 y 26 agosto.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. FIDEL SUBIAS RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 249, Volumen 913, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 651.-

INSCRIBE ESC. NO. 24,803, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, ANTE EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO NUMERO DOS DE TOLUCA.- OPERACIÓN: **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD.- BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.N.C., POR DUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ARRIETA MARTINEZ POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COLOMBO INMUEBLES, S.A. DE C.V., TRANSMITE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO, AL SEÑOR FIDEL SUBIAS RAMIREZ, EL 33.33 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE**: VINCULADOS EN EL LOTE NUMERO 27, MANZANA 55 Y LA CASA HABITACION EN PROCESO DE CONSTRUCCION UBICADO EN PLANTA BAJA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENGLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 39-A DE LA CALLE RETORNO BOSQUE DE DINAMOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SITO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 122.00 M2.- DESCRIPCION DEL TRIPLEX DERECHO-PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL.- EL TERRENO DE 7.00 MTS. DE FRENTE POR 47.50 MTS. DE FONDO, (122.50 M2).- VISTO EL TRIPLEX EN CONDOMINIO DE FRENTE, PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL, SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA, SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, BAÑO, COCINA, DOS RECAMRAS, PATIO DE POSTERIOR DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, CON SUPERFICIE A CUBIERTO DE 51.57 M2., Y A DESCUBIERTO 61.34 M2., COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA A) AL FRENTE DEL LOTE TRES MEDIDAS; A LA DERECHA 2.33 MTS. CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS, AL CENTRO CON ESCALERA Y ACCESO A LAS VIVIENDAS SUPERIORES, 3.55 MTS., A LA IZQUIERDA, CON ÁREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS EN 1.12 MTS. B POR EL LADO IZQUIERDO DEL LOTE, EN 6.78 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- C) POR EL LADO DERECHO 8.18 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- D AL FONDO DEL LOTE 7.00 MTS. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.- E) ARRIBA 51.57 M2.- CON ELEMENTO COMUN A LA VIVIENDA SUPERIOR (LOSA ENTREPISO).-F) ABAJO 51.57 M2. CON SU PROPIA CIMENTACIÓN.- COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA.- A) ÁREA DESCUBIERTA POSTERIOR, SUPERFICIE 13.53 M2.- COLINDA AL FRENTE 7.00 MTS. CON SU PROPIA RECAMARA, COCINA Y BAÑO.- AL FONDO 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA IZQUIERDA 2.52 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR A LA DERECHA 1.12 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- B AREA DESCUBIERTA ANTERIOR SUPERFICIE 47.81 M2.- COLINDA AL FRENTE DEL LOTE 7.00 MTS. CON LA CALLE; A LA IZQUIERDA 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL CENTRO A LA IZQUIERDA, 2.70 MTS., CON ESCALERA DE ACCESO A LAS VIVIENDAS, AL CENTRO A LA DERECHA EN 2.70 MTS. CON EL ACCESO COMÚN A LAS VIVIENDAS; A LA DERECHA 8.20 MTS., CON PROPIEDAD PRIVADA, AL FONDO EN TRES MEDIDAS, 1.12 MTS. CON SU PROPIA RECAMARA, 3.55 MTS. CON ESCALERA DE ACCESO A VIVIENDAS Y 2.33 MTS. CON SU PROPIA ESTANCIA, CONSTA DE UNA COCHERA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de julio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3677.-18, 23 y 26 agosto.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JUDITH GARCIA DE IRETA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 600, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 890.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.**- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 04, MANZANA 624, UBICADO EN LA CALLE ALHELIES EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 02.-
AL SE: 8.00 MTS. CON CALLE ALHELIES.
AL NE: 21.00 MTS. CON LOTE 03.-
AL SO: 21.00 MTS. CON LOTE 05.-
SUPERFICIE DE: 168.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de julio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1479-A1.-18, 23 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. IVONNE VENEGAS TORRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 339 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, NORTE: 8 MTS. CON SOLORES 108, 110; AL SUR: EN IGUAL MEDIDAS CON AVENIDA DES VIVEROS DEL NORTE; AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON FRACCIÓN QUE SE ADJUDICA EVANGELINA TORRES GASOTIETA; PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CON SOLAR 112, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1482-A1.-18, 23 y 26 agosto.